



## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE LIBROS, FOLLETOS, REVISTAS, ETC., EDITADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA O QUE PUEDAN SERLO EN EL FUTURO

### **Artículo 1. Disposiciones Generales.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en relación con los artículos 117 y 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena establece un precio público por venta de libros, folletos, revistas, etc., editados por el propio Ayuntamiento o que puedan serlo en el futuro; que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2. Ámbito de la aplicación.**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villanueva de la Serena, comenzando a regir desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

### **Artículo 3. Hecho de la contraprestación.**

Constituye el hecho de la contraprestación del precio público regulado por esta Ordenanza la venta a particulares de libros, folletos, revistas, etc., editados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena o que se editen por el mismo en el futuro.

### **Artículo 4. Exenciones o Bonificaciones.**

Serán las estipuladas por la Ley o norma de igual rango.

### **Artículo 5. Obligación del pago.**

La obligación del pago del precio público regulado por esta Ordenanza nace en el momento de la prestación de los servicios enumerados en el artículo 3.

### **Artículo 6. Cuantía.**

La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la que corresponda en cada caso en atención al coste de la edición y al número de ejemplares que se editen; si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por motivos culturales y de interés público podrá



de

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

sufragarse por el Ayuntamiento parte del importe de la edición con cargo a su Presupuesto General.

#### **Artículo 7. Obligados a pagar.**

Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios definidos en el artículo 3 de la misma.

#### **Artículo 8. Régimen de liquidación e ingreso.**

Los obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza deberán ingresar en cualesquiera de las cuentas operativas del Ayuntamiento o en la Tesorería Municipal, el importe correspondiente en cada caso con anterioridad a la retirada de los ejemplares previamente solicitados.

#### **Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará el régimen establecido en los artículos 58 y 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y, subsidiariamente, lo previsto en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

#### **Disposición Adicional.**

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones y normas que la desarrollen o complementen.

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación el día 28 de noviembre de 2002, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villanueva de la Serena, a 30 de enero de 2003. El Alcalde, José Antonio Jiménez García

B.O.P. - Miércoles, 19 de febrero de 2003